

11001del 103004202200278

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de Sociedad **Alturia S.A.S.** y en contra de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Fideicomiso PAD Unidad de Actuación Urbanística N° 2 y 3 Plan Parcial de Renovación Urbana Naranjal y Arrabal.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022

Reconócese al Dr. **Jorge Enrique Santos Rodríguez,** como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

